Recurso de Revisión: R.R.A.I. 296/2016	
Recurrente:	
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal:Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

## OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Visto el estado que guarda el presente expediente del recurso de revisión interpuesto por al Sujeto Obligado Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.

En acatamiento al artículo 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, derivado del análisis realizado a las constancias que obran en el expediente del recurso en mención, y de la información proporcionada por el Sujeto Obligado, se advierte que realizó una entrega parcial de la información requerida por la parte Recurrente, a su vez, remitió el acta de Instalación del Comité de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mediante la cual confirman la inexistencia de toda la información correspondiente a la Administración 2014-2016 y anteriores, lo cual acredita con el acta circunstanciada de hechos de fecha cinco de enero de dos mil diecisiete, pero toda vez que, mediante oficio DTGA/0055/2017 el Director de Transparencia y Gobierno Abierto del Municipio de Santa Cruz, Xoxocotlán, remitió a este Órgano Garante parte de la información correspondiente al 2014, 2015 y 2016 la cual manifiesta haber sido recabada en distintas dependencias y que corresponden al Ayuntamiento, derivado de ello, es necesario aclarar la declaratoria de inexistencia, ya que, existe una entrega parcial de información del 2014, 2015 y 2016.

Por consiguiente, con fundamento en lo establecido por el artículo 50 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, concatenado con el numeral 148, párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; se

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal:Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

٩



Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

## ACUERDA:

Primero. Se requiere al titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, perfeccione su acta de inexistencia de la información avalada por su Comité de Transparencia en la que se deberá confirmar la inexistencia debidamente fundada y motivada únicamente de la información con la que no cuenta, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.

Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. Conste.

Secretario Genéral de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de

Resoludiones

Lic. José Antonio López Ramírez ecretaría General de Acuerdos

Willer Lic. Karina Osorio Girón

www.faipoaxaca.org.mx IAIP Oaxaca | 🔾 @IAIPOaxaca

